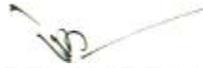


CONSTANCIA SECRETARIAL. 16 de junio de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente proceso para resolver error en el número de matrícula inmobiliaria de inmueble y descripción de linderos del inmueble señalados en la Sentencia. El Srio.



WILLIAM BENAVIDES LOZANO

AUTO INTERLOCUTORIO

Rad. 765203110003-2021-00063-00

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno

(2021)

Advierte el Despacho que en la Sentencia No. 62 del 31 de marzo de 2021 concurre error involuntario en el número de matrícula inmobiliaria y linderos del inmueble sobre el cual se solicitó la licencia para la cancelación del patrimonio de familia por parte de los señores **LEYDI YURANI BARRERA HERNÁNDEZ y RONALD LEONARDO MARÍN PACHECO**, en la cual se consignó lo siguiente:

“(...) Casa interior 54 que forma parte de la Urbanización o agrupación Villa de Vizcaya, es la agrupación 6 propiedad horizontal, iteramos, en la Carrera 100 A # 73 – 90 Sur, vivienda de interés social, está ubicada en el Súper Lote 6, matrícula inmobiliaria 50S-40445472, casa interior 54 ocupa parte de la 1ª y 2ª planta de la agrupación, tiene acceso por el número setenta y tres noventa (73-90) sur de la carrera (100) A. Tiene un área arquitectónica construida total de treinta y siete metros cuadrados mil ochocientos cuatro centímetros cuadrados (37.1804M2), Distribuida así: en la primera (1ª) planta: veintiún metros cuadrados cuarenta y dos decímetros cuadrados (21.42.M2), en la segunda planta: quince metros cuadrados siete mil seiscientos cuatro centímetros cuadrados (15.7604M2). Un área privada construida total de treinta y dos metros cuadrados sesenta y siete decímetros cuadrados (32.67Mm), distribuidos así: en la primera planta diecinueve metros cuadrados, en la segunda planta trece metros cuadrados, sesenta y siete decímetros cuadrados, un área privada libre de ocho metros cuadrados cuarenta y seis decímetros cuadrados. Alturas libres en la primera de dos metros diecisiete centímetros y segunda planta alturas libres variables entre dos metros diecisiete centímetros y dos metros noventa y siete centímetros. Consta de las siguientes dependencias: en la primera planta: salón-comedor, cocina, alcoba, patio, escalera que va a la segunda planta de la misma vivienda. En la segunda planta: escalera que viene de la primera planta, una alcoba y baño. Se determina por los siguientes linderos: primera planta: horizontales: partiendo del punto A y el punto B, en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, dos metros sesenta centímetros, un metro dos centímetros, doce centímetros, un metro dos centímetros, un metro noventa y siete centímetros, un metros dos centímetros, doce centímetros, un metro dos centímetros, un metro noventa y cinco centímetros, muro colindante con la casa interior cincuenta y cinco; del punto B al punto C, en línea recta con una longitud de dos metros ochenta y ocho centímetros, muro fachada con el patio; del punto C al punto D, en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, un metro noventa y cinco centímetros, un metro dos centímetros, doce centímetros, un metro dos centímetros, un metro ochenta y seis centímetros, once

centímetros, once centímetros, seiscientos setenta y cinco milímetros, doce centímetros, setecientos ochenta y cinco milímetros, dos metros sesenta centímetros, muro colindante con ducto intermedio, con la casa interior cincuenta y tres; del punto D al punto A, cerrando la poligonal, en línea recta con una longitud de dos metros ochenta y ocho centímetros, muro fachada con la zona común. VERTICALES POR EL NADIR: Con el terreno común. POR EL CENIT: Con la placa de entepiso que lo separa de la segunda planta de la misma casa y con la cubierta común. PATIO: Partiendo del punto E al punto F en línea recta con una longitud de dos metros noventa y cuatro centímetros, muro colindante con la casa interior cincuenta y cinco; del punto F al punto G, en línea recta con una longitud de dos metros ochenta y ocho centímetros, muro colindante con la casa interior sesenta y siete; el punto G al punto H, en línea recta con una longitud de dos metros noventa y cuatro centímetros, muro colindante con la casa interior cincuenta y tres; del punto H al punto E, cerrando la poligonal, en línea recta con una longitud de dos metros ochenta y ocho centímetros, muro fachada con la misma casa a la que pertenece. SEGUNDA PLANTA: HORIZONTALES: Del punto I al punto J, en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, un metro setenta y ocho centímetros, cincuenta y dos centímetros, un metros diez centímetros, muro fachada con vacío sobre zona común; del punto J al punto K, en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, tres metros trece centímetros, un metros dos centímetros, doce centímetros, un metro dos centímetros, un metro noventa y siete centímetros, muro colindante con la casa interior cincuenta y cinco; del punto K al punto L, en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, un metro ochenta y seis centímetros, sesenta y ocho centímetros, doce centímetros, sesenta y ocho centímetros, noventa centímetros, muro fachada con la zona común, del punto L al punto I, cerrando la poligonal, en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, un metro noventa y siete centímetros, noventa centímetros, sesenta y ocho centímetros, doce centímetros, ochenta centímetros, un metro dos centímetros, dos metros sesenta centímetros, muro colindante con la casa interior cincuenta y tres. VERTICALES: POR EL NADIR: Con la placa de entepiso que lo separa de la primera planta de la misma casa. POR EL CENIT: Con la cubierta. Todos los muros estructurales no pueden ser modificados. El inmueble descrito y alindado corresponde al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40461332 y un coeficiente de copropiedad equivalente al 0.4365%. Esta propiedad, iteramos, está sometida al régimen de propiedad horizontal, aprobaciones urbanísticas y loteo Escritura Pública No. 3.213 del 29 de diciembre de 2004, de la Notaría 43 de Bogotá, la mencionada agrupación de la cual forma parte del inmueble que se vende se levanta sobre el súper lote 6 surgido con el folio de matrícula 50S-40445472 de la división material del predio denominado LOTE 4 FINCA EL RECREO antes citada. Ese súper lote tiene un área de 11.814 metros cuadrados y se determina el mismo por los siguientes linderos de acuerdo con la Escritura Pública de adquisición partiendo del mojón doscientos cuarenta, en línea recta hacia el noreste en longitud de sesenta y dos centímetros, lindando con la actualmente identificada en la nomenclatura urbana como carrera 100 A, que en el plano de loteo se demarcó como carrera dos, hasta el mojón doscientos cuarenta A en línea recta hacia el noreste en longitud de ciento treinta y un metros ochenta y ocho centímetros, lindando con la actualmente identificada en la nomenclatura urbana como carrera 100 A, que en el plano de loteo se demarcó como carrera dos, hasta el mojón doscientos cuarenta y uno; de este punto en línea recta hacia el sureste en longitud de noventa y tres metros sesenta y tres centímetros, lindando con el parque tres, hasta el mojón doscientos cuarenta y dos; de este punto en línea recta hacia el suroeste en longitud de ciento

veinte metros quince centímetros, lindando con el lote de servidumbre de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, hasta el mojón doscientos cuarenta y tres; desde este punto en línea recta hacia el noroeste en longitud de treinta metros setenta y siete centímetros, lindando con la zona de cesión tipo A número siete, hasta el mojón doscientos cuarenta y cinco; de este punto en línea recta hacia el noroeste en longitud de cuarenta y seis metros setenta y cinco centímetros, lindando con la Avenida San Bernardino, hoy calle 75 A sur, hasta el mojón M-quince; de este punto en línea recta hacia el occidente en longitud de once metros cuarenta y nueve centímetros, lindando con la Avenida San Bernardino, hoy calle 75 A sur, hasta el mojón doscientos treinta y ocho; de este punto en línea recta hacia el noroeste en longitud de trece metros diez centímetros, lindando con la zona de cesión tipo A número seis, hasta el mojón doscientos cuarenta, punto de partida. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula No. 50S-40445472 (...)"

Lo correcto es:

“Casa interior CINCUENTA Y CUATRO (54) que forma parte de la agrupación denominada VILLAS DE VIZCAYA- AGRUPACION 6- PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicada en Bogotá construida sobre el SUPERLOTE 6 con folio de matrícula N° 50S-40445472, cuya nomenclatura oficial general, de conformidad con la Certificación expedida por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital que se protocoliza con esta escritura, es CARRERA CIEN A (100 A) NUMERO SETENTA Y TRES – NOVENTA SUR (73-90 SUR). La casa interior cincuenta y cuatro (54) ocupa parte de la primera (1ª) y segunda (2ª) plantas de la agrupación, tiene acceso por el número setenta y tres noventa (73-90) sur de la carrera (100) A. Tiene un área arquitectónica construida total de treinta y siete metros cuadrados mil ochocientos cuatro centímetros cuadrados (37.1804M2), Distribuida así: en la primera (1ª) planta: veintiún metros cuadrados cuarenta y dos decímetros cuadrados (21.42.M2), en la segunda planta: quince metros cuadrados siete mil seiscientos cuatro centímetros cuadrados (15.7604M2). Un área privada construida total de treinta y dos metros cuadrados sesenta y siete decímetros cuadrados (32.67Mm), distribuidos así: en la primera planta (13.67M2). Un área privada libre de ocho metros cuadrados cuarenta y seis decímetros cuadrados (8.46M2). Alturas libres en la primera (1ª) de dos metros diecisiete centímetros (2.17M2) y segunda (2ª) planta alturas libres variables entre dos metros diecisiete centímetros (2.17Mts) y dos metros noventa y siete centímetros (2.97Mts). Consta de las siguientes dependencias: en la primera (1ª) planta: salón- comedor, cocina, alcoba, patio, escalera que va a la segunda (2ª) planta de la misma vivienda. En la segunda (2ª) planta: escalera que viene de la primera (1ª) planta una (1) alcoba y baño. Se determina por los siguientes linderos: PRIMERA (1ª) PLANTA: HORIZONTALES: Partiendo del punto A y el punto B, en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, dos metros sesenta centímetros (2.60Mts), un metros dos centímetros (1.02Mts), doce centímetros (0.12Mts), un 1 metro dos centímetros (1.02Mts), un metro noventa y siete centímetros (1.97Mts), un metro dos centímetros

(1.02Mts),doce centímetros (0.12Mts), un metro dos centímetros (1.02Mts), un metro noventa y cinco centímetros (1.95Mts), muro colindante con la casa interior (55); del punto B al punto C en línea recta con una longitud de dos metros ochenta y ocho centímetros (2.88Mts), muro fachada con el patio; del punto C al punto D, en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, un metro noventa y cinco centímetros (1.95Mts), un metro dos centímetros (1.02Mts), doce centímetros (0.12Mts), un metros dos centímetros (1.02Mts), un metro ochenta y seis centímetros (1.86Mts), once centímetros (0.11Mts), once centímetros (0.11Mts) seiscientos setenta y cinco milímetros (0.675Mts), doce centímetros (0.12Mts), setecientos ochenta y cinco milímetros (0.785Mts), dos metros sesenta centímetros (2.60Mts), muro colindante, con ducto intermedio, con la casa interior (53); del punto D al punto A, cerrando la poligonal, en línea recta con una longitud de dos metros ochenta y ocho centímetros (2.88Mts), muro fachada con la zona común. VERTICALES: POR EL NADIR: Con el terreno común. POR EL CENIT: Con la placa de entepiso que lo separa de la segunda (2ª) planta de la misma casa y con cubierta común.

PATIO: Partiendo del punto D al punto F en línea recta con una longitud de dos metros noventa y cuatro centímetros (2.94Mts),muro colindante con la casa interior (55); del punto F al punto G, en línea recta con una longitud de dos metros ochenta y ocho centímetros (2.88Mts),muro colindante con la casa interior sesenta y siete (67); del punto G al punto H en línea recta con una longitud de dos metros noventa y cuatro centímetros (2.94), muro colindante con la casa interior (53); del punto H al punto E, cerrando la poligonal, en línea recta con una longitud de dos metros ochenta y ocho (2.88Mts), muro fachada con la misma casa a la que pertenece.

SEGUNDA (2ª) PLANTA: HORIZONTALES: Del punto I al punto J, en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, un metro setenta y ocho centímetros (1.78Mts), cincuenta y dos centímetros (0.52Mts), un metro diez centímetros (1.10Mts), muro fachada con vacío sobre zona común; del punto J al punto K, en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, tres metros trece centímetros (3.13Mts), un metro dos centímetros (1.02Mts), doce centímetros (0.12Mts), un metro dos centímetros (1.02Mts), un metro noventa y siete centímetros (1.97Mts), muro colindante con la casa interior cincuenta y cinco (55); del punto K al punto L, en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, un metro ochenta y seis centímetros (1.86Mts), sesenta y ocho centímetros (0.68Mts), doce centímetros (0.12Mts), sesenta y ocho centímetros (0.68Mts), noventa centímetros (0.90Mts), muro fachada con la zona común; del punto L al punto I, cerrando la poligonal, en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, un metro noventa y siete centímetros (1.97Mts), noventa centímetros (0.90Mts), sesenta y ocho centímetros (0.68Mts), doce centímetros (0.12Mts), ochenta centímetros (0.80Mts), un metro

dos centímetros (1.02Mts), dos metros sesenta centímetros (2.60Mts), muro colindante con la casa interior cincuenta y tres (53).

VERTICALES: POR EL NADIR: con la placa de entre piso que lo separa de la primera (1ª) planta de la misma casa. POR CENIT: Con la cubierta. Todos los muros por ser estructurales, no pueden ser modificados.

Al inmueble descrito y alinderado, le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40461332 y en mayor extensión la cedula catastral No. 004573151400000000, y un coeficiente de copropiedad equivalente al 0.4365%.”

Para resolver, se

CONSIDERA:

Al tenor del art. 286 del C. G. del P. *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. (...) Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”*

La corrección, en concepto de nuestra Corte Suprema de Justicia *“... es un remedio que toca exclusivamente con el error aritmético cometido por el fallador, como cuando se equivoca en los resultados de una operación numérica”*.¹ *“El error aritmético es aquel que surge de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. En consecuencia, su corrección debe contraerse a efectuar adecuadamente la operación aritmética erróneamente realizada, sin llegar a modificar o alterar los factores o elementos que la componen. **En otras palabras, la facultad para corregir, en cualquier tiempo, los errores aritméticos cometidos en una providencia judicial, no constituye un expediente para que el juez pueda modificar otros aspectos - fácticos o jurídicos - que, finalmente, impliquen un cambio del contenido jurídico sustancial de la decisión”***²

De conformidad con lo anterior, estima el Despacho que la corrección aludida es jurídicamente viable ya que se cambió el número de matrícula inmobiliaria que le corresponde al predio objeto de la solicitud y sus respectivos linderos, por el número de matrícula inmobiliaria y linderos del super lote o agrupación de viviendas “Villas de Vizcaya agrupación 6”.

En consecuencia, en este sentido será aclarada la providencia.

En razón de lo expuesto, el Juzgado,

¹ Auto de la Sala de Casación Civil de 25 de septiembre de 1973. En igual sentido auto del 14 de julio de 1983 y sentencia de 26 de abril de 1995.

² C. Constitucional, Sentencia T-875/00

RESUELVE:

CORREGIR la Sentencia No. 62 del 31 de marzo de 2021, y en su lugar, la misma quedará de la siguiente forma:

“Casa interior CINCUENTA Y CUATRO (54) que forma parte de la agrupación denominada VILLAS DE VIZCAYA- AGRUPACION 6- PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicada en Bogotá construida sobre el SUPERLOTE 6 con folio de matrícula N° 50S-40445472, cuya nomenclatura oficial general, de conformidad con la Certificación expedida por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital que se protocoliza con esta escritura, es CARRERA CIEN A (100 A) NUMERO SETENTA Y TRES – NOVENTA SUR (73-90 SUR). La casa interior cincuenta y cuatro (54) ocupa parte de la primera (1ª) y segunda (2ª) plantas de la agrupación, tiene acceso por el número setenta y tres noventa (73-90) sur de la carrera (100) A. Tiene un área arquitectónica construida total de treinta y siete metros cuadrados mil ochocientos cuatro centímetros cuadrados (37.1804M2), Distribuida así: en la primera (1ª) planta: veintiún metros cuadrados cuarenta y dos decímetros cuadrados (21.42.M2), en la segunda planta: quince metros cuadrados siete mil seiscientos cuatro centímetros cuadrados (15.7604M2). Un área privada construida total de treinta y dos metros cuadrados sesenta y siete decímetros cuadrados (32.67Mm), distribuidos así: en la primera planta (13.67M2). Un área privada libre de ocho metros cuadrados cuarenta y seis decímetros cuadrados (8.46M2). Alturas libres en la primera (1ª) de dos metros diecisiete centímetros (2.17M2) y segunda (2ª) planta alturas libres variables entre dos metros diecisiete centímetros (2.17Mts) y dos metros noventa y siete centímetros (2.97Mts). Consta de las siguientes dependencias: en la primera (1ª) planta: salón- comedor, cocina, alcoba, patio, escalera que va a la segunda (2ª) planta de la misma vivienda. En la segunda (2ª) planta: escalera que viene de la primera (1ª) planta una (1) alcoba y baño. Se determina por los siguientes linderos: PRIMERA (1ª) PLANTA: HORIZONTALES: Partiendo del punto A y el punto B, en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, dos metros sesenta centímetros (2.60Mts), un metros dos centímetros (1.02Mts), doce centímetros (0.12Mts), un 1 metro dos centímetros (1.02Mts), un metro noventa y siete centímetros (1.97Mts), un metro dos centímetros (1.02Mts), doce centímetros (0.12Mts), un metro dos centímetros (1.02Mts), un metro noventa y cinco centímetros (1.95Mts), muro colindante con la casa interior (55); del punto B al punto C en línea recta con una longitud de dos metros ochenta y ocho centímetros (2.88Mts), muro fachada con el patio; del punto C al punto D, en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, un metro noventa y cinco centímetros (1.95Mts), un metro dos centímetros (1.02Mts), doce centímetros (0.12Mts), un metros dos centímetros (1.02Mts), un metro ochenta y seis centímetros (1.86Mts), once centímetros (0.11Mts), once centímetros (0.11Mts) seiscientos setenta y cinco milímetros

(0.675Mts), doce centímetros (0.12Mts), setecientos ochenta y cinco milímetros (0.785Mts), dos metros sesenta centímetros (2.60Mts), muro colindante, con ducto intermedio, con la casa interior (53); del punto D al punto A, cerrando la poligonal, en línea recta con una longitud de dos metros ochenta y ocho centímetros (2.88Mts), muro fachada con la zona común. VERTICALES: POR EL NADIR: Con el terreno común. POR EL CENIT: Con la placa de entrepiso que lo separa de la segunda (2ª) planta de la misma casa y con cubierta común.

PATIO: Partiendo del punto D al punto F en línea recta con una longitud de dos metros noventa y cuatro centímetros (2.94Mts), muro colindante con la casa interior (55); del punto F al punto G, en línea recta con una longitud de dos metros ochenta y ocho centímetros (2.88Mts), muro colindante con la casa interior sesenta y siete (67); del punto G al punto H en línea recta con una longitud de dos metros noventa y cuatro centímetros (2.94), muro colindante con la casa interior (53); del punto H al punto E, cerrando la poligonal, en línea recta con una longitud de dos metros ochenta y ocho (2.88Mts), muro fachada con la misma casa a la que pertenece.

SEGUNDA (2ª) PLANTA: HORIZONTALES: Del punto I al punto J, en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, un metro setenta y ocho centímetros (1.78Mts), cincuenta y dos centímetros (0.52Mts), un metro diez centímetros (1.10Mts), muro fachada con vacío sobre zona común; del punto J al punto K, en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, tres metros trece centímetros (3.13Mts), un metro dos centímetros (1.02Mts), doce centímetros (0.12Mts), un metro dos centímetros (1.02Mts), un metro noventa y siete centímetros (1.97Mts), muro colindante con la casa interior cincuenta y cinco (55); del punto K al punto L, en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, un metro ochenta y seis centímetros (1.86Mts), sesenta y ocho centímetros (0.68Mts), doce centímetros (0.12Mts), sesenta y ocho centímetros (0.68Mts), noventa centímetros (0.90Mts), muro fachada con la zona común; del punto L al punto I, cerrando la poligonal, en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, un metro noventa y siete centímetros (1.97Mts), noventa centímetros (0.90Mts), sesenta y ocho centímetros (0.68Mts), doce centímetros (0.12Mts), ochenta centímetros (0.80Mts), un metro dos centímetros (1.02Mts), dos metros sesenta centímetros (2.60Mts), muro colindante con la casa interior cincuenta y tres (53).

VERTICALES: POR EL NADIR: con la placa de entre piso que lo separa de la primera (1ª) planta de la misma casa. POR CENIT: Con la cubierta. Todos los muros por ser estructurales, no pueden ser modificados.

Al inmueble descrito y alindado, le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40461332 y en mayor extensión la cedula catastral No. 004573151400000000, y un coeficiente de copropiedad

equivalente al 0.4365%.”, y compúlsese copia de esta providencia, para los efectos que sean menester.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

El Juez:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC

Firmado Por:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c144c5d44edf4f774f0a98f5704a364642a70a71a23c562c1275352e89af1c97

Documento generado en 17/06/2021 02:27:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**